

**EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES****VISTOS:**

El Expediente N° 2024043149 que contiene el Informe N° 1371-2024-SMV/08.2 de la Unidad de Recursos Humanos, con la conformidad de la Oficina de Administración, mediante el cual se propone la aprobación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la SMV.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, "Etapas del proceso de implementación" del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 085-2021-PCM, dispone que, para la implementación del régimen del Servicio Civil por parte de las entidades públicas, se deben seguir las siguientes etapas: a) Análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos y c) Valorización de los puestos de la entidad pública. Las etapas del proceso de implementación son desarrolladas mediante Directivas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, incorporada por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones, establece que para la aprobación del Cuadro de Puestos - CPE, la entidad debe contar con el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) que contenga, como mínimo, los puestos de funcionarios públicos y servidores de confianza;

Que, mediante Oficio N° 55-2024-SMV/02 y Oficio N° 56-2024-SMV/02 del 02 de mayo de 2024, la SMV remite a la Autoridad Nacional del Servicios Civil -SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 560-2024-SMV/08.2 que sustenta la propuesta del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2024-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR/GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos" (en adelante, la Directiva); cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 27.8 de la Directiva el titular de la entidad es responsable de la aprobación del MPP y sus modificaciones, luego de emitida la opinión favorable de SERVIR, según corresponda;

Que, a través del Oficio N° 130-2024-SMV/02, la SMV remite a SERVIR la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Superintendencia del Mercado de Valores que comprende un (01) funcionario público, (10) directivos públicos (01) Servidor de Actividades Complementarias y, (03) servidores civiles de carrera, para la revisión y opinión favorable correspondiente, conforme al artículo 26 de la Directiva;

Que, en respuesta a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Oficio N° 735 - 2024-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite el Informe Técnico N°

0000300-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la SMV en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Directiva, recomendándose continuar con las acciones necesarias para su aprobación mediante resolución del titular de la entidad y publicación en el Diario Oficial El Peruano y el portal de transparencia de la entidad;

Que, en atención a lo dispuesto en los incisos 27.8 y 27.9 del artículo 27 de la Directiva, una vez notificada la opinión técnica favorable de SERVIR, la entidad pública que elabora y presenta la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos, la aprueba mediante resolución del titular. Dicha aprobación se realiza en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la fecha de recepción de la opinión técnica de SERVIR. La mencionada resolución se publica en el diario oficial El Peruano; y el Manual de Perfiles de Puestos, así como la citada resolución, se publican en el portal de transparencia de la entidad pública en la misma fecha en que se publica el citado dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo informado y en uso de las facultades previstas en el numeral 15 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano el día siguiente de su aprobación. Asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)) con su respectivo anexo, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZÓSIMO JUAN PICHUHUA SERNA  
Superintendente del Mercado de Valores

2336286-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE FISCALIZACIÓN LABORAL****Designan Intendente Regional de la  
Intendencia Regional del Callao de la  
SUNAFIL****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000227-2024-SUNAFIL**

Lima, 21 de octubre del 2024

**VISTOS:**

El Memorandum N° 170-2024-SUNAFIL/SP, de Superintendencia; el Informe N° 463-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 619-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos de fecha 21 de octubre de 2024, demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el

de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL, N° 304-2023-SUANFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 114-2024- SUNAFIL/GG/ORH, N° 552-2024-SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 22 de octubre de 2024, al señor DOYLE ACOSTA BACA, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

**Artículo 3.-** Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA  
Superintendente

2336660-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

**Dan por terminada designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 627-2024-CG

Lima, 21 de octubre de 2024

#### VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000141-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000058-2024-CG/AGR, de la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente; el Memorando N° 000226-2024-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; el Memorando N° 001305-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000931-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001161-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el período de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 128-2021-CG, de 28 de mayo de 2021, se designó al señor Luis Juan Castillo Torrealva en el cargo de Jefe del OCI del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante Hoja Informativa N° 000141-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente, para dar por terminada la designación del señor Luis Juan Castillo Torrealva